



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PEÑAS PÚBLICAS Y FEDERACIONES DE PEÑAS PÚBLICAS DE AZUQUECA

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar la participación de asociaciones y federaciones culturales, gastronómicas, de amigos y de otros ámbitos.

2. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 136, de fecha 17/07/25, bajo el título: “Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones para peñas públicas y federaciones de peñas públicas de Azuqueca”.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo la participación en diferentes eventos culturales y festivos del municipio

Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº 2: “Participación ciudadana y tradiciones” del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: 16. Paz, justicia e instituciones sólidas
- Meta: 16.7. Fomento de la participación ciudadana

4. PUBLICACIÓN

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS

Asociaciones, 3.000€

Se subvencionarán los siguientes conceptos:

- Elaboración de una carroza
- Animación del desfile de carrozas
- Hacer uso correcto de la nave destinada por el Ayuntamiento para la elaboración de la carroza
- 2 actividades, mínimo , individuales o conjuntamente con otras asociaciones, para la dinamización de las fiestas
- Colaboración en la elaboración del programa de fiestas.

Federaciones, 128.100€

Se subvencionarán los siguientes conceptos:

- Caché de la orquesta contratada para amenizar la verbena del miércoles de fiestas, día de las Peñas
- La contratación de 23 carpas estructura dos aguas y 120 m2 por unidad, instalación eléctrica, boletines , alta de dicha instalación , seguro de responsabilidad civil, extintores y todo la documentación necesaria para la instalación de dichas carpas.
- Limpieza integra de la nave alquilada por el Ayuntamiento para la elaboración de las carrozas.
- La colaboración y dinamización del programa de fiestas.
- El pago de los cinco primeros premios del desfile de Carrozas
- El pago de la elaboración de las 5 carrozas de reyes
- El pago de los gastos generados de luz, según acuerdo, a las asociaciones que no utilizan carpa

No se subvencionarán, en ambos casos, los siguientes gastos:

- ☒Bebidas alcohólicas.
- ☒Los gastos generados por la asistencia a reuniones convocadas con motivo de la programación de las diversas fiestas.

Requisitos para las asociaciones

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones culturales, gastronómicas, de amigos y de otros ámbitos, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- Registro local de asociaciones.
- Domicilio en Azuqueca de Henares.
- Mínimo 60 socios/as.
- Participación en los 3 últimos años en el desfile de carrozas.
- Actividades abiertas a la ciudadanía en fiestas locales en los 3 últimos años.

-No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Requisitos para las federaciones

Podrán concurrir a esta convocatoria las federaciones culturales, gastronómicas, de amigos y de otros ámbitos, que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- Registro local de asociaciones.
- Domicilio en Azuqueca de Henares.
- Participación en los 3 últimos años con actividades culturales/musicales en fiestas locales.
- No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Criterios de valoración de las solicitudes:

Para asociaciones:

Criterio	Puntos
Mínimo de 60 socios/as	30
Participación con carroza en desfile durante 3 años	35
Actividades abiertas a la ciudadanía en fiestas durante 3 años	35

Para federaciones:

Criterio	Puntos
Domicilio en Azuqueca de Henares	20
Actividades culturales/musicales en fiestas durante 3 años	80

7. FINANCIACIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 203.100 euros, imputables a la partida presupuestaria 3380.489.26. del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de los proyectos objeto de la presente subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

9. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el día 31 de enero de 2027, inclusive.

10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (Anexo I), junto con la documentación que deba acompañarlas, en el plazo de dos días desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI de la persona solicitante. Solicitud (ANEXO I)

Declaración responsable (ANEXO II) Declaración responsable II (ANEXO III)

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento; sin perjuicio de su posterior revisión y exigencia de las responsabilidades que de su falsedad se pudieran derivar (En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

-En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.

-En su caso, expresar que la memoria de actividades realizadas el año anterior obra en poder del Ayuntamiento presentada junto con la justificación de la subvención concedida o bien indicar que el año anterior no se solicitó subvención.

-(Sólo para Asociaciones) En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.

Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la Entidad Bancaria, SÓLO en los siguientes casos:

Si se solicita subvención por primera vez o por cambio de cuenta bancaria

Si, teniendo concedidas subvenciones en años anteriores, se ha producido algún cambio en los datos bancarios.

Si no ha habido ningún cambio respecto a los datos bancarios facilitados en años anteriores, deberá hacerlo constar señalando el apartado correspondiente del ANEXO II.

Relación nominal de personas asociadas con su DNI y domicilio.

Adjunto a cada solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en estas bases.

En caso de que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no esté capacitado para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social de las personas o entidades solicitantes, éstas deberán aportar los documentos acreditativos necesarios para ello o de estar exentas de su cumplimiento, siempre referidos al año en curso.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo

23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá recabar de las entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un informe técnico de valoración y una propuesta de resolución relativa a cada uno de los ámbitos, conforme a los criterios establecidos.

El órgano instructor estará constituido por personal del área de fiestas, colaboración ciudadana y técnicos municipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Finalizada la valoración de solicitudes, se comprobará la veracidad de los requisitos aportados por los beneficiarios y, sobre los criterios de valoración de la convocatoria, se publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la lista provisional de adjudicación de subvenciones, que se ordenará por orden de puntuación y por el número de registro de solicitud.

Los interesados tendrán un plazo de dos días desde la publicación provisional para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la comisión formulará la propuesta de lista definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención. Dichas alegaciones se considerarán resueltas con la publicación de la lista definitiva que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y notificado a los interesados

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA Y RECURSOS.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

TEXTO COMPLETO BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES REGISTRADAS COMO PEÑAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES Y COMO FEDERACIONES DE PEÑAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA

ASOCIACIONES CULTURALES REGISTRADAS COMO PEÑAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES Y COMO FEDERACIONES DE PEÑAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES

1. OBJETO

Regula la convocatoria y concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para fomentar la participación de asociaciones y federaciones culturales, gastronómicas, de amigos y otros ámbitos.

2. ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Asociaciones y federaciones legalmente constituidas y registradas en el Registro Oficial y en el Registro Local de Asociaciones con domicilio en Azuqueca de Henares.

3. REQUISITOS

Requisitos para las asociaciones

- Registro local de asociaciones.
- Domicilio en Azuqueca de Henares.
- Mínimo 60 socios/as.
- Participación en los 3 últimos años en el desfile de carrozas.
- Actividades abiertas a la ciudadanía en fiestas locales en los 3 últimos años.
- No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Requisitos para las federaciones

- Registro local de asociaciones.
- Domicilio en Azuqueca de Henares.
- Participación en los 3 últimos años con actividades culturales/musicales en fiestas locales.
- No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración señalados en estas bases con el límite máximo establecido en los presupuestos del ejercicio en curso.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Alcalde es órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, previo informe técnico de valoración.

El plazo en el que será notificada la resolución se ajustará a normativa vigente.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Para la tramitación de esta convocatoria y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación formada por la concejala delegada de Fiestas, Colaboración Ciudadana, y el técnico de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Criterios de valoración de solicitudes:

Para Asociaciones

Criterio	Puntos
Contar con número mínimo de 60 socios/socias.	30
Haber participado los 3 últimos años en el desfile de carrozas, con la elaboración de una carroza.	35
Haber participado los 3 últimos años con actividades abiertas a la ciudadanía, en el programa de las fiestas locales.	35

Para Federaciones:

Criterio	Puntos
Domicilio en Azuqueca de Henares	20
Actividades culturales/musicales en fiestas durante 2 años	80

8. RENUNCIA

La renuncia debe presentarse antes de realizar la actividad subvencionada y será efectiva tras su aceptación. Requiere reintegro si ya se ha recibido importe.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Plazo: antes del 31 de diciembre del año en curso.
- Justificar 100% del presupuesto de la actividad.
- Presentar cuenta justificativa.
- Incumplimiento implica reintegro con intereses.

10. PUBLICIDAD

- Mención expresa del Ayuntamiento en toda la difusión.
- Uso del logotipo municipal.
- Frase obligatoria: “El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria”.

11. SUBCONTRATACIÓN

Permitida conforme al artículo 16 de la ordenanza municipal y el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

12. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Debe solicitarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Compatibles con otras subvenciones, sin superar el coste total de la actividad.

14. REINTEGRO

- Falseamiento de datos.
- No aplicar la subvención al fin previsto.
- Incumplimiento de obligaciones.
- Exceso sobre el coste real debe devolverse.

15. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá autorizar, de manera general, la realización de ****pagos anticipados**** a favor de las entidades beneficiarias, con el fin de facilitar la ejecución de las actividades subvencionadas.

****a) Pago anticipado****

La presente convocatoria contempla el ****pago anticipado del 100 % de la subvención concedida****, sin exigencia de justificación previa por parte de la entidad beneficiaria, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en estas bases y no se haya detectado incumplimiento alguno en convocatorias anteriores.

****b) Régimen de garantías****

No se exigirá la constitución de garantía previa para el pago anticipado, salvo que así lo determine expresamente el órgano concedente en casos excepcionales debidamente motivados.

En los supuestos en que se considere necesario, la garantía se constituirá mediante aval bancario o seguro de caución, conforme a los artículos 67 y siguientes del Reglamento de la

Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Dicha garantía será depositada en la Tesorería Municipal y se liberará una vez justificada correctamente la subvención y acreditado el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la misma.

16. MEDIDAS DE GARANTÍA

En aquellos casos en los que se considere preciso, el órgano concedente podrá exigir la **constitución de garantías** a favor del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, especialmente en lo relativo a la justificación de los fondos recibidos y la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

Medios de constitución

Las garantías se constituirán, preferentemente, mediante **aval bancario** prestado por entidad financiera autorizada o **seguro de caución**, depositado en la Tesorería Municipal. En todo caso, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Importe de la garantía

El importe de la garantía será determinado en la resolución de concesión y no podrá exceder el **100 % del importe de la subvención concedida**, salvo previsión legal o reglamentaria específica.

Procedimiento de cancelación

La cancelación de la garantía procederá una vez verificada la **justificación completa y adecuada** de la subvención concedida, o cuando se declare su **revocación total o parcial**, y no exista deuda pendiente con el Ayuntamiento derivada de la misma.

La entidad beneficiaria deberá solicitar formalmente la cancelación mediante escrito dirigido al órgano concedente, que resolverá en el plazo máximo de **dos meses** desde la entrada de la solicitud en el registro municipal, previo informe favorable del servicio gestor.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se aplicará la normativa legal vigente.

18. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Regidas por el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), Ley 38/2003 y Ordenanza Municipal.

Consulta: www.azuqueca.es

DILIGENCIA: Se hace constar que las Bases reguladoras de ayudas para asociaciones culturales registradas como peñas públicas y federaciones de peñas públicas del municipio de Azuqueca de Henares, fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Dado que no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública, se entienden aprobadas de forma definitiva, publicándose dichas Bases en el Boletín Oficial de la

Provincia Guadalajara de fecha 17 de julio de 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las presentes Bases entrarán en vigor el día 8 de agosto de 2025, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO A LA SOLICITUD (ANEXO I)

(Señalar con una **X** lo que proceda)

- ☐ Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- ☐ Solicitud (ANEXO I)
- ☐ Declaración responsable (ANEXO II)
- ☐ Declaración responsable II (ANEXO III)
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento; sin perjuicio de su posterior revisión y exigencia de las responsabilidades que de su falsedad se pudieran derivar (En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).
 - En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
 - En su caso, expresar que la memoria de actividades realizadas el año anterior obra en poder del Ayuntamiento presentada junto con la justificación de la subvención concedida o bien indicar que el año anterior no se solicitó subvención.
 - *(Sólo para Asociaciones)* En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.
- ☐ Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la Entidad Bancaria

Si no ha habido ningún cambio respecto a los datos bancarios facilitados en años anteriores, deberá hacerlo constar señalando el apartado correspondiente del ANEXO II.

- ☐ **Relación nominal de personas asociadas con su DNI y domicilio.**

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES CULTURALES(Peñas Publicas)

NOMBRE *	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
En nombre de la Asociación:		
Teléfono:	D.N.I. / C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Población:		C.P.:
Provincia:		

SOLICITA

Su inclusión en el Programa de Subvenciones para el año en curso para lo cual adjunta a esta solicitud la documentación que se cita y que se requiere en las bases de la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad, que son rigurosamente ciertos todos los datos aquí consignados.

Azuqueca de Henares _____ de _____ de 20____

El/La Presidente/a,

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

* Nombre y apellidos del Presidente o de la Presidenta

(En el supuesto de no haber solicitado otras ayudas)

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, (en su caso) en nombre y representación de la Entidad _____ declara de forma responsable que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(En el supuesto de haber solicitado alguna ayuda pública)

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, (en su caso) en nombre y representación de la Entidad _____

declara de forma responsable que la suma de las subvenciones recibidas no superan el 100% del gasto realizado y que los datos de las subvenciones solicitadas son los siguientes:

☐ Importe de la subvención concedida para las mismas actividades o el mismo proyecto: _____

☐ Entidad Pública que concede la subvención:

☐ Otros datos de interés sobre este tema:

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

ANEXO III

D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____, (en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

(señalar con una **X** lo que proceda)

- ☐ Que las facturas y recibos presentados se han generado como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto en la subvención y que los documentos originales se hallan a disposición del Ayuntamiento, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



Azuqueca de Henares

FICHA DE TERCERO PARA COBRO POR TRANSFERENCIA

Solicitante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF	
Domicilio	Localidad		Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)	

Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social			NIF	
Domicilio	Localidad		Código Postal	
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)		

Solicito que a partir de la fecha de presentación de la presente Ficha, transferan los pagos que puedan corresponderme a la siguiente cuenta bancaria de la que soy titular, responsabilizándome de los datos declarados y exonerando al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos:

Número de Cuenta - IBAN

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Entidad Financiera				

INSTRUCCIONES:

- Este modelo es exclusivo para su entrega presencial y para personas físicas no obligadas a tramitación electrónica. La tramitación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite electrónico no precisa de ningún modelo pues se genera automáticamente.
- Deberá acompañar copia del DNI del solicitante.
- Cumplimente el impreso en letras mayúsculas.
- La Ficha de Tercero deberá ir firmada por el interesado o su representante.
- El número de cuenta aportado sustituirá a cualquier otro declarado con anterioridad.

Azuqueca de Henares, de de ,
El solicitante o representante

Fdo.:

ANEXO 2

D/Dª _____, con D.N.I. núm. _____,
(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(señalar con una X lo que proceda)

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento; sin perjuicio de su posterior revisión y exigencia de las responsabilidades que de su falsedad se pudieran derivar. (En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).
- No se ha producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
- La memoria de actividades realizadas el año anterior obra en poder del Ayuntamiento, presentada junto con la justificación de la subvención concedida.
- El año anterior no se solicitó subvención.
- Conocer y cumplir el acuerdo en lo relativo al uso de la nave alquilada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, para la elaboración de las Carrozas.
- **(Sólo para Asociaciones)** Se han producido cambios en los datos de la Asociación, indicándose a continuación los datos actualizados:

Nombre de la asociación:		CIF:
Presidente/a:	DNI:	
Domicilio:	Teléfono:	
Vicepresidente/a:	Secretario/a:	
Tesorero/a:		
Vocales:		
Domicilio de la asociación:		
Nº de personas asociadas:		

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

_____ a ____ de _____ de 20____

EL/LA PRESIDENTE/PRESIDENTA

Fdo.: _____